

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 , ,
Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban as demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN

It.no. Sr.: El artículo 30 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, reformado en Consejo de Instrucción Pública, autoriza en determinados casos á los altos funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para asistir á las sesiones, buscando con ello, sin duda alguna, el mejor esclarecimiento de las cuestiones sometidas á dicho elevado Cuerpo consultivo y el mayor acierto en sus informes.

Entre los funcionarios de este Ministerio hay algunos que reúnen la doble condición de ejercer la enseñanza pública oficial y de haber pertenecido al Consejo de Instrucción Pública, figurando ahora como excedentes, y es de verdadera utilidad para los fines que se propone el artículo 30 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, citado aprovechar la doble experiencia de dichos funcionarios en la enseñanza y en el Consejo, por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre los funcionarios á que se refiere el artículo 30 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, que pueden asistir con voz y voto á las Juntas de las sesiones, se incluya á los Profesores de cualquier grado que ejercen la enseñanza pública oficial en Establecimientos dependientes de este Ministerio y que además sean Consejeros excedentes por dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1913.—Ruiz Giménez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

Importantísimo

Llamo muy especialmente la atención de todos los señores Alcaldes sobre lo ordenado en mi Circular fecha 3 del actual, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno tenga exacto y fiel cumplimiento, remitiendo á este Gobierno los datos en la forma que en aquélla se interesan.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,
Ramón Prieto Pazos

NOTA.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación durante el año económico de 1898-99, de la carretera de Villavieiosa á Puente de Aguera, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Gregorio Rodriguez, vecino de Berbes, se anuncia al público, por término de treinta días, para que el Ayuntamiento de Villavieiosa, único interesado, remita á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ella se hayan presentado y que se opongán á la devolución de la fianza que se solicita, advirtiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no existe reclamación alguna, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 30 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 4.118

Juntas municipales del Censo electoral

DE MIERES

D. José Alvarez Robles, Secretario de la Junta local del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 26 del actual, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electoras de cada Sección y sus Suplen-tes los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos: D. Inocencio Muñiz, de Pasera, y D. Manuel Magadán Argüelles, de Brañanoveles.

Suplentes: D. Francisco Lorenzo Menendez, de Rozadas Bazuelo, y don Juan Lorenzo Suarez, de idem.

Sección segunda

Adjuntos: D. Esteban Martinez Bujanda, de Villa, y D. Casimiro Martinez Fernandez, de idem.

Suplentes: D. Avelino Llana Orviz, de Requejo, y D. Ramiro Llana Suarez, de Villa.

Sección tercera

Adjuntos: D. Higinio Mata Matamor, de Sobrelavega, y D. Manuel Menendez Iglesia, de La Villa.

Suplentes: D. Vicente Lastra Hévia, de Pasera, y D. Agapito Laso Argüelles, de Sobrelavega.

Sección cuarta

Adjuntos: D. Antonio Merediz Palacio, de Requejo, y D. José Magdalena Argüelles, de idem.

Suplentes: D. Gabino Lada Fernandez, de Arrojo, y D. Francisco Lea Hartos, de Requejo.

Sección quinta

Adjuntos: D. Lorenzo Menendez Menendez, de Fresnedal, y D. Micael Magdalena Ordoñez, de P. Mieres.

Suplentes: Valentin Llana Cueva, de El Caño, y D. Manuel Llana Zapico, de Vega.

Sección sexta

Adjuntos: D. Antonio Magdalena, de Matones, y D. Benito Magdalena Fernandez, de Corra Canto.

Suplentes: D. Manuel Llana Alvarez, de Redespines, y D. Manuel Llana, de Mayadin.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos: D. Faustino Magdalena Alvarez, de Cantotarreño, y D. Argimiro Magdalena Agüelles, de Real.

Suplentes: D. Vicente Llana Garcia, de Canto la Cruz, y D. Manuel Llana Rede, de San Tirso.

Sección segunda

Adjuntos: D. Marcelino Madalena Fernandez, de Requejado, y D. Gabino Magdalena Otero, de idem.

Suplentes: D. Ramón Llana Argüelles, de Pasera, y D. Ramiro Llana Fernandez, de Sueros.

Sección tercera

Adjuntos: D. Bartolomé Muñiz Rodriguez, de Traspalacio, y D. Gregorio Martinez Herrera, Túnel.

Suplentes: D. Juan León Fernandez, de Baiña, y D. José Llana Ardura, de Valmurian.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos: D. Guillermo Miranda Martinez, de Figaredo, y D. Guillermo Miranda Velasco, de idem.

Suplentes: D. Ramón Lozada Vazquez, de Villa Guadalupe, y D. Maximino Llana Villa, de idem.

Sección segunda

Adjuntos: D. José Mallada Perera, de Gallegos, y D. Manuel García Magdalena, de idem.

Suplentes: D. Jacinto Losa Cifuentes, de Santullano, y D. Santos Lopez Suarez, de idem.

Sección tercera

Adjuntos: D. Manuel Miranda Campo, de Santa Cruz, y D. José Magdalena Alvarez, de Papu.

Suplentes: D. Constantino Losa Menendez, de Santa Cruz, y D. Marcelino Losa, Foz, de Pajo.

Sección cuarta

Adjuntos: D. Dionisio Muñiz Rodriguez, de Ujo, y D. Juan Maquinay Argüelles, de Santa Cruz.

Suplentes: D. Natalio Lozano Sanz Monray, de Ujo, y D. Jose Lorenzo Diaz, de Llamas.

Distrito cuarto, Sección primera

Adjuntos: D. Ramón Machimbarrena, de Turon, y D. Martín Muñiz Suarez, de Villabazal.

Suplentes: D. José Llana Alvarez, de Villabazal, y D. Roman Llana Alvarez, de idem.

Sección segunda

Adjuntos: D. José Menendez Diaz, de Llanorreguera, y D. Faustino Meana Fuentes, de Urbiés.

Suplentes: D. Ramiro Llana Argüelles, de Caborno, y D. Santos Llameza Argüelles, de Corraldujo.

Seguidamente se acordó que se comunique á los Adjuntos y suplentes sus respectivos nombramientos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión firmando todos los señores vocales asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente en Mieres á veintiocho de Octubre de mil novecientos trece.—José Alvarez Robles.—V.º B.º—El Presidente, Nicanor Muñiz Prada.

R. al núm. 4.135

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Lena.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
561	1851	Miguel Fernandez y otros	Daños
562	1852	Cándido Gonzalez	Lesiones
564	1852	Rafael Suarez y otros	Id.
565	1853	No hay	Muerte
566	1854	Gaspar Fernandez y otra	Hurto
567	1854	Fernando Fernandez	Lesiones
568	1854	Nicolás Alvarez	Hurto
569	1854	Ramón Fernandez	Lesiones
570	1854	Ramón Fernandez y otros	Fuga
571	1854	Melquiades Gonzalez	Sustracción
574	1854	Saturnino Lopez	Incumplim.º cargo
575	1854	María Miranda	Hurto
577	1854	No hay	Muerte
578	1854	Victor Diaz	Id.
579	1855	Vicenta Diaz	Incendio
582	1855	No hay	Lesiones
583	1855	Id.	Robo
584	1855	Nicolás Gonzalez	Hurto
585	1858	Antonio Sanchez y otros	Robo
586	1855	Pedro Gonzalez y otro	Lesiones
587	1858	Manuel Fernandez y otros	Id.
588	1858	José Martinez	Voces subversivas
589	1850	Gaspar Fernandez	Lesiones
590	1851	Antonio Gafo	Vigamia
591	1855	No hay	Lesiones
592	1852	Gaspar Garcia	Id.
593	1852	Francisco Gonzalez	Vagancia
594	1853	Benito Alvarez	Robo
595	1853	Alvaro Estrada	Desacato
596	1853	Ana Paniagua	Hurto
597	1854	Pedro Espeso	Lesiones
598	1854	Manuel Diaz y otro	Falso testimonio
599	1854	José Cabeza	Robo
600	1854	Manuel Iglesias	Hurto
601	1854	Francisco Alvarez y otros	Id.
602	1854	Francisco Gonzalez y otros	Id.
603	1854	Francisco Gutierrez y otros	Robo
604	1854	Domingo Castañón	Id.
605	1854	No hay	Muerte
606	1854	Antonio Hevia	Robo
607	1854	No hay	Fuga
608	1854	Id.	Muerte
609	1854	Id.	Id.
610	1854	Id.	Id.
611	1854	Agustin Encina y otro	Robo
612	1854	No hay	Id.
613	1854	Id.	Muerte
614	1855	Angel Fueyo y otro	Abandono de niña
615	1855	Antonio Arango	Hurto
616	1855	Manuel Rozada y otros	Voces subversivas
617	1855	Josefa Garcia	Hurto
618	1855	Manuel Garcia	Id.
619	1855	No hay	Muerte
620	1855	Manuel Martinez y otro	Adulterio
621	1856	No hay	Robo
622	1856	Id.	Id.
623	1856	Esteban Alvarez	Id.
624	1856	No hay	Id.
625	1856	Manuel Rodriguez	Hurto
698	1817	José Conde	Lesiones
699	1825	Pedro Bernaldo de Quirós	Falsedad
700	1828	Antonio M. Castañón	Detención ilegal
701	1855	Domingo Castañón	Hurto
702	1855	Antonio Fernandez	Robo
703	1855	Teresa Suarez	Hurto
704	1855	Antonio Sariego y otros	Lesiones
705	1855	Vicente Fernandez y otros	Id.
706	1855	Fernando Canal	Hurto
707	1855	Manuel Mallada	Muerte
708	1855	Rodrigo Alvarez y otros	Hurto
709	1856	No hay	Daños
710	1856	Diego del Otero y otros	Robo
711	1856	Josefa Garcia	Hurto
712	1856	José Gonzalez	Robo
713	1856	Fernando Infanzón y otro	Daños
714	1856	Juan Jove	Violación
715	1856	Rodrigo Cachero	Abusos
716	1856	Pedro Suarez	Incendio
717	1856	José Fernandez	Vagancia
718	1856	Vicente Alvarez	Injurias
719	1856	No hay	Robo
720	1856	Id.	Muerte
721	1856	Id.	Id.
722	1856	Pedro Muñiz	Falsedad
723	1856	Manuel Montoto	Lesiones
724	1856	José Garcia	Hurto

(Continuará)

Junta municipal del Censo Electoral DE VILLANUEVA DE OSCOS

El infrascrito, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día de ayer para elegir dos Adjuntos y dos suplentes de la única mesa electoral de este concejo en las elecciones de Concejales que han de tener lugar el día nueve del próximo venidero mes de Noviembre, por unanimidad acordó designar para Adjuntos á D. José Alvarez y Alvarez y D. José Alvarez Perez, y suplentes á D. José Zarranza Quintana y D. Fermín Villanueva Losas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Villanueva de Oscos á 27 de Octubre de 1913.—Manuel D. Sanjurjo.— Visto bueno.—José A. Gonzalez.

R. al núm. 4.137

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del cuarto trimestre del año 1913, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador don José G. Alvera.

Avilés, los días 18 al 25 de Noviembre.

Corvera, del 7 al 8 de idem.

Gozón, del 10 al 13 de idem.

Illas, del 14 al 15 de idem.

Soto del Barco, del 1 al 3 de idem.

Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador D. Antonio Salas.

Salas, del 8 al 19 de Noviembre.

Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador D. José Ramón Miranda.

Somiedo los días 13 al 17 de Noviembre.

Miranda del 18 al 23 de idem.

Yerga, del 4 al 8 de idem.

Terverna y Tameza, del 2 al 3 de idem.

Zona de Cangas de Onis.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez.

Amieva, los días 17 al 19 de Noviembre.

Cangas de Onis, del 9 al 14 de idem.

Onis, del 11 al 13 de idem.

Parres, del 4 al 7 de idem.

Ponga, del 5 al 9 de idem.

Ribadesella, del 1 al 10 de idem.

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Ron.

Ibias del 1 al 5 de Noviembre.

Leitariegos, del 15 al 16 de idem.

Degaña, del 13 al 15 de idem.

Cangas de Tineo, del 1 al 6 de idem.

Zona 1.ª de Castropol.—Recaudador D. José Mari Campoamor.

Boal, los días 6 al 9 de Noviembre.

Coaña, del 17 al 20 de idem.

El Franco, del 13 al 16 de idem.

Tapia, del 1 al 4 de idem.

Illano, del 9 al 11 de idem.

Zona 2.ª de Castropol.—Recaudador D. Ricardo Fernandez.

Grandas de Salime, del 14 al 16 de Noviembre.

Pesoz, del 12 al 13 de idem.

Santa Eulalia de Oscos, del 9 al 10 de idem.

San Martín de Oscos, del 5 al 6 de idem.

Villanueva de Oscos, del 7 al 8 de Noviembre.

Zona tercera de Castropol.—Recaudador, D. José Benito Santamarina:

San Tirso de Abres, los días 3 al 5 de Noviembre.

Vega de Ribadeo, del 10 al 14 de idem.

Castropol, del 16 al 20 de idem.

Taramundi, del 1 al 3 de idem.

Zona de Gijón.—Recaudador, don Francisco M. Morán:

Carreño, del 1 al 5 de Noviembre.

Gijón, del 4 al 25 de idem.

Zona de Infesto.—Recaudador, D. Luis Sanchez.

Cabranes, del 1 al 4 de Noviembre.

Nava, del 15 al 18 de idem.

Piloña, del 6 al 13 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga.

Aller, del 18 al 23 de Noviembre.

Caso, del 21 al 24 de Noviembre.

Langreo, del 3 al 8 de idem.

Laviana, del 26 al 29 de idem.

San Martín del Rey, del 11 al 14 de idem.

Sotrescobio, del día 1.º al ... idem

Zona de Lena.—Recaudador, don Arturo Busto:

Quirós, del 6 al 10 de Noviembre.

Riosa, del 1 al 3 de idem.

Lena, del 23 al 30 de idem.

Mieres, del 13 al 20 de idem.

Zona de Luarca.—Recaudador, D. Ricardo Rico.

Navia, del 1 al 4 de Noviembre.

Valdés, del 10 al 18 de idem.

Villayón, del 5 al 7 de idem.

Zona de Llanes.—Recaudador, D. Norberto Madiedo:

Cabrales, del 6 al 8 de Noviembre.

Llanes, del 7 al 15 de idem.

Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.

Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem.

Valle bajo de Peñamera, del 10 al 12 de idem.

Zona primera de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel F. Tuero:

Oviedo, del 1 al 25 de Noviembre.

Zona segunda de Oviedo.—Recaudador, D. Francisco Antonio Garcia Vallin:

Proaza, del 1 al 3 de Noviembre.

Morcin, del 7 al 9 de idem.

Llanera, del 13 al 16 de idem.

Regueras, del 19 al 22 de idem.

Ribera de Arriba, del 10 al 11 de idem.

Santo Adriano, del 4 al 5 de idem.

Zona de Pravia.—Recaudador don Ricardo Armiñán.

Candamo, del 11 al 13 de Noviembre.

Cudillero, del 1 al 3 de idem.

Grado, del 15 al 23 de idem.

Muros, del 4 al 5 de idem.

Pravia, del 6 al 10 de idem.

Zona de Siero.—Recaudador don Justo Argüelles.

Bimenes, del 1.º al 3 de Noviembre.

Noreña, del 8 al 10 de idem.

Sariego, del 6 al 8 de idem.

Siero, del 4 al 14 de idem.

Zona de Tineo.—Recaudador don Anselmo Agüero.

Allande, del 6 al 12 de idem.

Tineo, del 14 al 24 de idem.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador: D. Francisco Zaldivar.

Caravia, del 1 al 2 de Noviembre.

Colunga, del 3 al 11 de idem.

Villaviciosa, del 3 al 25 de idem.

Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Noviembre en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviedo 30 de Octubre de 1913.—

El Tesorero, Angel Orús.

R. al núm. 4.136

Juzgado de Taboada (Lugo)

Don Manuel Vazquez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de Taboada (Lugo).

Certifico: Que por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente en funciones de este término, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias del juicio verbal civil propuesto ante este Tribunal municipal por D. José Viana Calvo, mayor de edad, industrial y vecino de San Tomé de Carballo, contra D. Eladio Muñiz Fernández, también mayor de edad, dueño del automovil número ciento treinta y ocho de la provincia de Oviedo, y vecino de Avilés, en reclamación de ochenta pesetas, importe de un cerdo que el día veinticinco de Agosto último, y hora de seis de la tarde, le mató al terminar el kilómetro veinticuatro y entrando en el veinticinco en la carretera de Meijabón a Orense; se acordó convocar nuevamente las partes y señores Adjuntos para la celebración del juicio verbal solicitado que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en San Tomé de Carballo, el día once de Noviembre próximo, y hora de las once, con la advertencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, toda vez no ha podido tener lugar en este día por no haberse hallado en su domicilio, según consta de la oportuna diligencia de citación al demandado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Eladio Muñiz Fernández expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, á la que pertenece su domicilio, visada por el señor Juez en Taboada, á trece de Octubre de mil novecientos trece. —Manuel Vazquez.—V.º B.º—Eduardo Conuce.

R. al núm. 4.102

Agencia ejecutiva de Gijón

Anuncio para la subasta de fincas

D. Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gijón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Francisco García Gonzalez, hoy Teresa Muñiz Gonzalez, por débito de la contribución urbana y utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente á varios trimestres de 1904 al 13, he acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Una casa que consta de planta baja, sótano, piso alto y boardilla, que ocupa una superficie de 144 metros y 61 decímetros cuadrados, sita en la parroquia de Veriña; linda Norte con carretera de Ribadesella á Canero ó de Avilés, Sur ferrocarril del Norte, Oeste y Este con terreno que fué del mismo deudor; figura amillarada con un líquido imponible de 1.500 pesetas y capitalizada al 4 por 100 que indica el artículo 92 de la Instrucción, dá un total de 37.500 que servirá de tipo para la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Agencia ejecutiva de esta localidad, el día 15 de Noviembre de 1913, á las once de dicho día, durante el acto de la primera licitación una hora, y el de la segunda licitación media hora.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puen librar las fincas

hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Gijón á 18 de Octubre de 1913
—El Agente ejecutivo, Justo Trabanco
R. al núm. 4.110

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por resoluciones de esta fecha, para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Cangas de Tineo, á instancia de D. Joaquín García González, en las elecciones que para Concejales han de tener lugar el día nueve de Noviembre próximo.

- D. José Sánchez Otero, de Avilés.
- D. Enrique Rodríguez Sampedro, de Salas.
- D. Segismundo Pérez García, de Castropol.

- D. José Maria Lombardero, de Luarca.
- D. Justo Vigil Alvarez, de Mieres.
- D. Ramón Ochoa Llano, de Pola de Si ro.
- D. Rodrigo Molina Gil, de Pravia.
- D. Alfonso Caso Portero, de Grandas de Salime.
- D. Ramón Novoa Seoane, de Llanes.
- D. José Antonio Mori García, de Grado.
- D. Liborio Rico y Rico, de Tineo.
- D. Luis Acqueroni Fernández, de Navelgas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial según previenen los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo, 31 de Octubre de 1913.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 4.147

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente en resolución de hoy, á instancia de don José Calzón Fernández, para dar fé de los actos y operaciones electorales en las elecciones que para Concejales han de tener lugar el día nueve de Noviembre próximo, en el Distrito de Somiedo.

D. Antonio del Rio García, de Soto del Barco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previenen los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo 31 de Octubre de 1913.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 4.148

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

DEL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DEL RAMO DE GOBERNACION

OVIEDO:

ESC. TIP. DEL HOSPICIO PROVINCIAL

1913

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil propuesto en este Juzgado por D. Antonio Truéba Barquin, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de San Sebastian, contra D.^a Ana Maria Rabanal y su esposo D. Cirilo Perez Ayala, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta población, sobre pago de 422 pesetas 90 céntimos; para responder á esta suma, les fueron embargadas á los demandados, y se sacan á pública subasta, por término de ocho días, las siguientes máquinas, las cuales fueron tasadas previamente por el perito designado en las cantidades que se expresan:

Una máquina de escribir modelo, número 112-735-5 marca «Royal», trescientas sesenta pesetas.

Otra idem número 129-259 modelo número 8, marca Blitrus, cien pesetas.

Otra idem «Hommond», número 42-788, ciento cincuenta pesetas.

Una máquina calentadora marca Blikensdufor, número 565, setenta y cinco pesetas.

En providencia de esta fecha acordé señalar para la subasta el día trece de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana; haciéndose constar que para optar á la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de cada tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Oviedo á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Arias de Velasco.—P. S. M., El Secretario suplente, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 4.145

Juzgado de Pravia

Don Fructuoso Argüelles, Juez municipal suplente en funciones del término de Pravia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se presentó demanda de juicio verbal civil por D. Rafael de la Uz en nombre de D. Juan Cuervo Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñauillán, de esta parroquia y concejo, contra los que tengan derecho á la herencia de D.^a Manuela Campo Martinez, vecina que fué de la parroquia de Escorado, fallecida en estado de viuda y sin sucesión legítima el 3 de Enero de 1911, sobre que le paguen trescientas pesetas con los intereses vencidos de seis por ciento de préstamo hipotecario, según escritura de 13 de Agosto de 1913.

En providencia de esta fecha se señaló para la celebración del juicio el catorce del próximo Noviembre, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndolo á las partes que de no concurrir se procederá en rebeldía.

Y para que sirva de citación á los que tengan derecho á la herencia de D.^a Manuela Campo Martinez, por su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Pravia á veintiocho de Octubre de mil novecientos trece.—Fructuoso Argüelles.—Por su mandado, Segundo Garcia.

R. al núm. 4.157

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de

la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Escobal Rodriguez, Luis, hijo de Joaquín y María, natural de Santullano, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de primera desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Gerona, número 22, don José Bernal Zapata, de guaración en Zaragoza.

4.154

REY, Antonio, conocido por el Portugués, domiciliado últimamente en Tuy; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por robo de varios efectos.

Un tal Manuel, natural de Soto del Barco, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por robo de varios efectos.

4.155

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MABERO GALLEGOS, José, y Germán Nieto Navarro, trabajadores, naturales de San Martín y Toro respectivamente, en Zamora; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por lesiones y daños causados por el choque de dos trenes en Nava el 5 de Septiembre último y como perjudicados ofrecerles el derecho que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

4.035

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

RIBADEDEVA

Según me comunica el Alcalde de barrio de Villanueva, en dicho pueblo, se halla depositado un asno que se encontró haciendo daño en fincas particulares y tiene la seña siguiente:

Edad como de dos á tres años, pelo castaño y la cola corta, sin otras señas.

Colombres, 27 de Octubre de 1913.

El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 4.127—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, con carácter provisional, el Reglamento de Procedimiento administrativo en el ramo de Gobernación hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Santiago Alba.